

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las doce horas con seis minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete.

I. Notando que por medio de auto de fecha once de agosto del año dos mil diecisiete, en el cual, se le requirió a **LANCASCO; S. A.**, por medio de su Profesional Responsable, para que en el plazo de quince días hábiles regularizara el pago de anualidad dos mil diecisiete de los productos: IBUPROFENO LANCASCO 400 MG TABLETAS, con Número de Registro Sanitario RG0273200803; FORMULA FORTIFICADORA DEL CEREBRO Y NERVIOS INTEGRAL TABLETA, Número de Registro Sanitario RG3303110413.

II. Visto el correo electrónico de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, enviado por la Unidad de Registro y Visado de esta entidad reguladora, en el cual informa: *"[...] envió lo solicitado: IBUPROFENO LANCASCO 400 MG TABLETAS, con Número de Registro Sanitario RG0273200803; ANUALIDAD VIGENTE: 31-21-2017 / RENOVACION VIGENTE: 25-02-2018. CANCELACION DE ANUALIDAD 2017 CON MANDAMIENTO # 1211538. [...] FORMULA FORTIFICADORA DEL CEREBRO Y NERVIOS INTEGRAL TABLETA, Número de Registro Sanitario RG3303110413. ANUALIDAD VIGENTE: 31-21-2017 / RENOVACION VIGENTE: 22-11-2017. CANCELACION DE ANUALIDAD 2017 CON MANDAMIENTO # 1211535. [...]"*

III. Considerando el correo electrónico relacionado en el romano II de la presente resolución, y visto los mandamientos de pago N°.:1211538 y N°.:1211535 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento relacionado en el Romano I de esta misma resolución; por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)** *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete de los productos mencionados en el romano I de esta resolución.

- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Registro correspondiente.
- d) *Notifíquese*.-

*****"RLMORALES"*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****"RUBRICADAS"*****